

Seguro de Protección de Pagos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: PREVENTIVA SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Producto: #REINTEGROSEGURO

Registrada en España Nº autorización: C-0155



Este documento contiene un resumen del producto #ReintegroSeguro que incluye un seguro de **Protección de pagos**. La información precontractual y contractual se facilita en otros documentos que son los que van a regular la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de Seguro?

Se trata de un seguro que protege la compra de un bien o servicio por el importe de la suma asegurada en el caso de que el asegurado de acuerdo a su edad, y situación personal y laboral estuviera cubierto por alguna de las siguientes contingencias: pérdida involuntaria del empleo, incapacidad temporal u hospitalización por accidente. El seguro cubre personas entre 18 y 65 años.



¿Qué se asegura?

En caso de producirse alguna de las situaciones objeto de cobertura, y en base a los requisitos de cada una de ellas, la Aseguradora se hará cargo del importe de la suma asegurada asociada a la compra de un bien o servicio:

- ✓ **Pérdida involuntaria del empleo.** Entendida como la situación en que se encuentre el asegurado que pudiendo y queriendo trabajar de manera remunerada por cuenta ajena, pierda su empleo de manera definitiva y sea privado de su salario por causas distinta de su voluntad.
- ✓ **Incapacidad Temporal.** Se entenderá por Incapacidad Temporal la alteración temporal (situación física reversible) del estado de salud del asegurado constatada médicamente, debida a un accidente o enfermedad, y que determina la imposibilidad del asegurado para ejercer temporalmente su actividad remunerada o profesión habitual, y cuyo origen haya sido ajeno a su voluntad.
- ✓ **Hospitalización por Accidente.** Se entenderá por Hospitalización por Accidente el ingreso del Tomador/Asegurado durante más de 7 días naturales y consecutivos en un establecimiento hospitalario situado en territorio español, en condición de paciente, siempre y cuando dicho ingreso haya sido originado por un accidente y tenga por finalidad la de someterse a tratamientos médicos o quirúrgicos para tratar las consecuencias del mismo



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder con veracidad a todas las preguntas que realice la entidad antes de contratar y comunicar cualquier cambio en la información proporcionada.
- Pagar el recibo.
- Comunicar al Asegurador:
 - La ocurrencia de desempleo o incapacidad temporal en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La información detallada acerca de la incapacidad temporal y desempleo en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La modificación de sus datos personales.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Pérdida empleo por suspensión del contrato de trabajo o de reducción de la jornada laboral, por jubilación del empresario empleador o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio.
- ✗ Pérdida empleo por despido procedente cuando no reclame en tiempo y forma o despido improcedente o nulo por sentencia firme cuando no ejerza su derecho a reincorporación.
- ✗ Cuando la indemnización en caso de despido no se corresponda con las indemnizaciones previstas en la legislación laboral vigente.
- ✗ Cese voluntario o si se acoge voluntariamente a un Expediente de Regulación de Empleo, así como la extinción del contrato durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada o la prejubilación.
- ✗ Despido sin derecho a prestación por desempleo del SEPE o prestación de desempleo percibida en forma de pago único.
- ✗ La baja u hospitalización por enfermedades, lesiones y complicaciones causada por la voluntad del asegurado o derivadas de actos temerarios o la tentativa del suicidio.
- ✗ Cualquier enfermedad, dolencia, estado o lesión por la que el asegurado haya recibido diagnóstico y/o tratamiento de un médico con anterioridad a la contratación del de seguro y cualquier enfermedad de carácter evolutivo.
- ✗ Periodos de baja por paternidad o maternidad.
- ✗ Cefaleas, enfermedades psiquiátricas y mentales.
- ✗ Las producidas bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes; en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como la actuación delictiva del asegurado.
- ✗ Enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte así como la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para las coberturas de **Pérdida Involuntaria del Empleo y la Incapacidad Temporal** no se cubre durante los 30 primeros días de contrato.
- ! En las coberturas de **Pérdida Involuntaria del Empleo y la Incapacidad Temporal**, existe un periodo de franquicia de 90 días, por lo que el derecho a la indemnización se devengará una vez transcurrido dicho período, siempre que al finalizar el mismo, el asegurado continúe en la misma situación .
- ! En **Hospitalización por accidente**, existe un período de franquicia de 7 días, por lo que el derecho a la indemnización se devengará una vez transcurrido dicho período.

Seguro de Protección de Pagos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: PREVENTIVA SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Producto: #REINTEGROSEGURO

Registrada en España N° autorización: C-0155



Este documento contiene un resumen del producto #ReintegroSeguro que incluye un seguro de **Protección de pagos**. La información precontractual y contractual se facilita en otros documentos que son los que van a regular la relación entre las partes.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar el pago?

La cuantía del pago correspondiente a la prima única vendrá fijada en las Condiciones Particulares y deberá pagarse en la fecha de inicio del seguro.

El tomador del seguro satisfará las primas a través de la tienda en la que realiza la compra, mediante tarjeta de crédito o tarjeta de débito, efectivo o cualquier otro método de pago.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas toman efecto cuando se satisface el pago de la prima. La duración del seguro será anual sin posibilidad de prórroga.

La póliza tendrá como fecha de fin, aquella expresada en las Condiciones Particulares. No obstante, las coberturas del seguro finalizarán en los siguientes casos:

- o Fecha en la cual el Asegurado alcance la edad de 65 años
- o Fecha de fallecimiento o declaración de Incapacidad Permanente del Asegurado en cualquiera de sus grados.
- o Impago de la prima.
- o La Entidad Aseguradora haya pagado la Prestación fijado en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Tomador/Asegurado tiene derecho a resolver unilateralmente el seguro sin indicación de los motivos y sin coste alguno en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de efecto del seguro. Este derecho deberá ejercitarse a través de la tienda en la que ha abonado este contrato o solicitar su desistimiento por correo electrónico adjuntando fotocopia de su N.I.F. a la atención del mediador BIMMA Insurance, S.L. Agente Exclusivo de Preventiva Seguros, quien lo comunicará a la Entidad Aseguradora. A partir de dicha comunicación cesará la cobertura del riesgo por parte de Preventiva Seguros y el Asegurado tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado sin repercutirse ningún gasto ni comisión adicional.